



09 de Enero de 2018 No. de Oficio: 0054/18 EXP. ADM. D-028/17 ASUNTO: Multa y Clausura.

INSTRUCTIVO

AL C. PROPIETARIO DEL INMUEBLE QUE SE UBICA EN LA CALLE JUAN MENDEZ S/N DE LA COLONIA LARRALDE EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY; NUEVO LEON; CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL (70)-06-057-012.

PRESENTE.

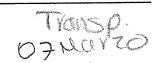
A DE CESARRO, LO

El C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, ha dictado el siguiente acuerdo: Monterrey, Nuevo León a los 09-nueve días del mes de Enero del año 2018-dos mil dieciocho.----

VISTO, el estado actual que guarda el expediente administrativo D-028/2017, iniciado con motivo de las <u>Actividades de Uso de Suelo</u> que fueran detectadas en el inmueble ubicado en CALLE JUAN MENDEZ S/N DE LA COLONIA LARRALDE EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY; NUEVO LEON; CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL (70)-06-057-012. así mismo vistas que fueran las diversas constancias que lo integran, y

RESULTANDO

- 1.- Que mediante Acuerdo en fecha 19-diecinueve días del mes de Enero del año 2017-dos mil diecisiete, el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ególogía del Municipio de Monterrey, ordeno realizar una visita de inspección Ordinaria en el inmueble ubicado en la CALLE JUAN MENDEZ S/N DE LA COLONIA LARRALDE EN ESTA CIUDAD/ DE MONTERREY; NUEVO LEON; CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL (70)-06-057-012. a fin de constatar el estado que guarda el inmueble en cuestión en relación a las construcciones, edificaciones, instalaciones, Usos y Destinos del Suelo realizados en el mismo, describiendo que en caso de que posterior al requerimiento que se ordena, que si el referido inmueble no cuenta con la licencia de Uso de suelo, uso de edificación y construcción que le permita desarrollar la actividad que se realiza en el mismo, se le faculta con fundamento en los artículos 10 fracción XXI, 327, 328 fracciones I, III, IV, V y VIII de la Ley de desarrollo Urbano vigente, a efecto de que aplique sobre el referido inmueble, MEDIDA DE SEGURIDAD, otorgándosele en la misma al C. Propietario, Poseedor, Ocupante, Encargado o Responsable del inmueble en cuestión, el término de 10-diez días hábiles, para que en uso de su derecho de audiencia comprobara contar con las licencias correspondientes, pudiendo presentar las pruebas y alegatos que estimara convenientes; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14 Constitucional, así como lo estipulado en los artículos 351, 352, 353, 356, 357 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.
- 2.- Ahora bien, con **fecha 07-siete** días del mes de Febrero del año 2017-dos mil diecisiete, en el que se pudo entender la diligencia con una persona de nombre quien dijo ser Contador en relación al predio inspeccionado, identificándose con INE número ante quien se identificó La C. Inspectora adscrita a esta Secretaría de nombre Georgina Jeanett Cantú Macías, con número de Gafete 012-16; Acto seguido se solicita al C. que designe a dos personas





DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

	de su intención que funjan como testigos en la presente diligencia, en la inteligencia de que de no ser así, será nombrado por el mismo inspector; el cual manifiesta que SI designa, por lo que se tiene por
	señalando para tal efecto, al C. señalando para tal efecto, al C. señalando para tal efecto, al C.
1	señalando para tal efecto, al C. , quien se identificó con INE número , con domicilio en , quien se identificó con licencia de conducir número con domicilio en , La
-	, quien se identificó con licencia de conducir número con domicilio en de la
1	continuar con el desarrollo de la visita de inspección estableciendo lo siguiente atendiendo el objeto de la
	visita de inspección, se observan las siguientes construcciones y/o edificaciones y/o instalaciones:
	Oficina con dos niveles de construcción y una nave con techo de acero.
	La edificación anteriormente señalada, tiene 40 metros cuadrados aproximadamente.
	El tipo de uso de suelo que se efectúa o se pretende efectuar actualmente en el lugar inspeccionado es de: TALLER MECANICO.
	Se observa que el inmueble NO tiene estacionamiento . Así mismo, el predio SI cuenta con un Área Libre ,
	en aproximadamente 25 metros cuadrados. Además, NO cuenta con Área Jardinada .
	En el predio se cuenta con el siguiente mobiliario: Área de recepción, mostrador, equipo de cómputo,
	sillas, escritorio, maquinaria automotriz, sala, refrigerador, clima, rampas.
	En atención a lo anterior se requiere a la C. es, para que muestre los documentos
	y/o licencias que justifiquen el llevar a cabo los usos de suelo y edificación identificados, así como en su
	caso la realización de las obras, construcciones, instalaciones, y/o cualquier otro tipo de actividades que
	requieran autorización por parte de esta Autoridad para realizar los mismos, a lo que manifiesta: Al
	momento de la Inspección no muestra licencia de uso de suelo.
	OBSERVACIONES ADICIONALES: Inspección Ordinaria.
	3 Que habiéndose otorgado, al C. Propietario, Poseedor, Ocupante, Encargado o Responsable del inmueble
	en comento, el término legal para que hiciera uso de su derecho de audiencia de conformidad con lo
	dispuesto en el artículo 356 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, el mismo <u>NO FUE</u> <u>EJERCIDO en el término señalado</u> para acreditar la legalidad de las instalaciones, construcciones,
	startors of the residence being and account in to particular and institutiones, constructiones,

4.- Ahora bien, dado lo anterior y en lo que interesa, de los documentos, datos, fotografías que integran el presente, se deduce claramente que las obras, instalaciones y/o actividades llevadas a cabo en el inmueble que nos interesa, NO cuentan con el documento idóneo para justificar la realización de las mismas, pues de acuerdo a lo detectado por parte de personal de esta Secretaría, al llevar a cabo la visita de inspección descrita en el inmueble de referencia, NO CONTABAN CON LOS PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES MUNICIPALES CORRESPONDIENTES.

edificaciones, usos de suelo, destinos de suelo y/o actividades del predio materia de esta resolución.





CONSIDERANDO:

I.- Que esta Autoridad es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por 86, 89, 90, 91 y 94 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 16 fracción X, 93, 94 fracciones IV, VIII, XIII, XVIII, XXX, XLII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; y artículos 1 fracción V, 5 fracciones XVI y XXXI, 6 fracción IV y V, 10 fracciones XXI y XXV y dos últimos párrafos, 11, 226 fracción I, 317, 318, 319, 320, 327, 328 fracción III, 331 fracciones I a IV, 332 fracciones I a IV incluyendo el último párrafo, 333, 334, 336, 342 fracción II inciso i) 346, 351, 352, 353, 354, 355 fracciones I a la IX, 356 y 357 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

II.- Así mismo, la conducta sancionada en el punto que antecede, es sancionable de acuerdo al resultado de las constancias que integran el expediente administrativo aludido en un principio podemos determinar que las actividades, obras, instalaciones, edificaciones y/o construcciones, que se realizaban sin contar para ello con las debidas autorizaciones municipales, resultando por ende procedente aplicar, como se aplica al Propietario del inmueble ubicado en la CALLE JUAN MENDEZ S/N DE LA COLONIA LARRALDE EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY; NUEVO LEON; CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL (70)-06-057-012. una multa por equivalente al monto de 300-trescientas veces la Unidad de Medida y Actualizacion (U.M.A.), lo anterior de acuerdo establecido por el artículo Tercero Transitorio del decreto por el que se reformo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. por la infracción cometida y señalada en el artículo 342 fracción I inciso c) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León el cual a la letra dice: I. Multa desde trescientas hasta dos mil veces el salario mínimo prevaleciente en la zona económica: c) Cuando se utilice el predio o sus construcciones sin haber obtenido la constancia de suelo correspondiente.

III.- En virtud de lo anterior Sanción, que deberá ser cubierto ante la Tesorería Municipal de Monterrey, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 fracción V del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, artículo 1 fracción V número uno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León y los artículos 1 y 67 fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, aplicados supletoriamente a la materia, por lo que, una vez notificada la presente resolución, envíese copia de esta a dicha autoridad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO: - Por los motivos anteriormente expuestos y razonados jurídicamente en el capítulo de considerandos que antecede, es procedente imponer como se <u>IMPONE</u> al Propietario del inmueble ubicado en la CALLE JUAN MENDEZ S/N DE LA COLONIA LARRALDE EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY; NUEVO LEON; CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL (70)-06-057-012. una <u>multa</u> por equivalente al monto de <u>300-trescientas veces</u> la Unidad de Medida y Actualizacion (U.M.A.), lo anterior de acuerdo establecido por el artículo Tercero Transitorio del decreto por el que se reformo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. por la infracción cometida y señalada en el artículo 342 fracción I inciso c) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León el cual a la letra dice: I. Multa desde trescientas hasta dos mil veces el salario mínimo prevaleciente en la zona económica: c) Cuando se utilice el predio o sus construcciones sin haber obtenido la constancia de suelo correspondiente.



DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

SEGUNDO.- Se resuelve que se ordena la <u>CLAUSURA DEFINITIVA</u> total de las actividades detectadas en el INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE JUAN MENDEZ S/N DE LA COLONIA LARRALDE EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY; NUEVO LEON; CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL (70)-06-057-012. debiéndose en consecuencia colocar los sellos correspondientes y distintivos de <u>CLAUSURA DEFINITIVA TOTAL</u> de las actividades de uso de suelo detectadas en el referido predio.

Obligándose en consecuencia AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE UBICADO en la CALLE JUAN MENDEZ S/N DE LA COLONIA LARRALDE EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY; NUEVO LEON; CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL (70)-06-057-012. a Obtener la Licencia de Uso de Suelo para el fin que sea requerido en relación al **TALLER MECANICO**, detectado en actividad laboral en el referido prédio sin la autorización previa de esta Secretaría.

TERCERO.- Comisionándose para el efecto de notificar éste acuerdo al C. Notificador y/o a los C.C. JUAN MARTIN RODRIGUEZ JIMENEZ, FRANCISCO JAVIER CABRERA TOVAR, JAVIER GUADALUPE MARTINEZ MARTINEZ, RAMON DIMAS ESTRADA, REFUGIO ALFREDO CAVAZOS GARZA, EFRAIN VAZQUEZ ESPARZA, GEORGINA J. CANTU MACIAS, RAFAEL HERRERA VILLANUEVA, GERMAN REYNALDO RIVERA RODRÍGUEZ, FLOR LIZBETH CHAVEZ IBARRA, JACOBO JESUS VILLARREAL TREVIÑO y HECTOR IVAN ALEJANDRO SUSTAITA Inspectores adscritos a esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, quienes podrán actuar de forma conjunta o separadamente y constituirse en el citado inmueble, a fin de realizar lo ordenado, procediendo a levantar la Constancia correspondiente.

Constancia correspondiente. CUARTO: - Notifiquese y ejecútese. Así administrativamente lo acuerda y firma el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, N. L. ----LIC. LUIS HØRACIO BORTON VAZQUEZ SECRETARIO DE DESARROLLO URBANOLY ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY NUEVO LEON CS//Isfl Lo que notifico a Usted, por medio del presente instructivo que entregué a una persona que dijo llamarse emolex dijo ser del año 20/8-dos mil didocodo 11:10 del día Gt del mes LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE EL C.INSPECTOR AUTORIZADO: LA DILIGECIA: NOMBRE: NOMBRE: FIRMA: FIRMA:

IDENTIFICACIÓN:

CREDÉNCIAL OFICIAL No.